

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Contratación del servicio de apoyo en la recepción, control y despacho de bienes del Almacén Central

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Los Términos de Referencia contienen las obligaciones específicas que deberán ser observadas y cumplidas por la Sub-Unidad de Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario – UNAS, aprobado con Resolución N° 308-2023-R-UNAS.
- Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un(a) de un servicio de apoyo para el área de la Sub Unidad de Almacén Central con la finalidad de brindar apoyo con las actividades que desarrolla el área de la Sub Unidad de Almacén Central, así como a las diferentes actividades que se generan en el Almacén Central, regularizar pecosas, atención al público, y otros de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, y demás acciones a efecto de cumplir con los objetivos del área.

5. ALCANCE DEL SERVICIO (ACTIVIDADES DEL SERVICIO)

- Recepción y verificación de los bienes que ingresan al Almacén Central, así como también entregas directas en las diferentes áreas, laboratorios y comedores.
- Entrega según pecosa de los bienes a los diferentes usuarios responsables de cada oficina administrativa y facultades de la UNAS, previa verificación en el bincard.
- Identificar y/o clasificar por tipo de bien según su orden de compra adjuntando el bincard correspondiente.
- Brindar apoyo al personal encargado de recepcionar y entregar los bienes.
- Brindar apoyo al personal encargado de verificar las entregas directas a los diversos centros de costo.
- Ordenar los bienes que se encuentran ubicados en el Almacén Central.



- Apoyo en la recepción de documentación (órdenes de compra) e ingreso al libro.
- Verificación de las fechas que se ingresa la orden de compra al almacén, verificado si tiene guía, factura para el trámite correspondiente.
- Otros quehaceres que le encarga la jefatura.

6. PRODUCTOS / ENTREGABLES

- ✓ Primer entregable - a la presentación de informe de actividades al 06 de Febrero del 2026.
- ✓ Segundo entregable – a la presentación de informe de actividades hasta el 04 de Marzo del 2026.
- ✓ Tercer entregable - a la presentación de informe de actividades hasta el 04 de Abril del 2026.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del servicio se realizará a partir de la notificación de la orden de servicio, al 04 de Abril del 2026.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Sub-Unidad de Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Bachiller en Administración, contabilidad o economía
- Experiencia no menor de 8 meses en el sector Público.
- Conocimiento en Sistema Integrado de gestión Administrativa (SIGA)
- No haber sido sentenciado por delito doloso.
- No contar con procesos judiciales o administrativos disciplinarios

10. FORMA DE PAGO

El monto total para pagar al personal es en tres (03) armadas en 03 entregables.

- ✓ Primer pago - a la presentación del primer entregable
- ✓ Segundo pago - a la presentación del segundo entregable
- ✓ Tercer pago - a la presentación del tercer entregable

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Conformidad del servicio será otorgada por la jefa de Almacén central, previa presentación del entregable y comprobante de pago.

12. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable de la ejecución personal, oportuna y eficiente del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la normativa vigente.

El proveedor se obliga a cumplir con las actividades y entregables establecidos, asumiendo responsabilidad por la calidad del servicio prestado, así como por los



errores u omisiones que pudieran presentarse durante su ejecución, comprometiéndose a subsanar las observaciones formuladas por el área usuaria sin costo adicional para la entidad.

13. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto/ F x plazo

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La aplicación de esta penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

14. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización del servicio y una vez que se haya concluido el mismo, (de ser el caso).

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF.

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



18. DE LOS ADELANTOS

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

19. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia de la presente contratación.

20. PARTES INTEGRANTES DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO

La presente Orden de Servicio, está conformado por los Términos de Referencia del Servicio, el requerimiento del área usuaria, la oferta del proveedor, así como todos los documentos derivados de la presente contratación que establezcan obligaciones para las partes.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
TINGO MARIA
CCP. Teresa Reyna Rivera Maiz
JEFA ALMACEN CENTRAL